

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210010600

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **JULIO CESAR TORRES DAZA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$101.408.410,57 correspondiente al capital de las obligaciones Nos. 391121001174, 1004774341, 5549330000250272, y 4593560001136561 incorporados en el pagaré No. 01-01278908-03.

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital de \$92.592.550,18 desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, es decir desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica al Dr. **LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

REQUIÉRASE a la parte actora, para que dentro del término de diez (10) días, allegue el original del pagaré base de la presente ejecución junto con su carta de instrucciones, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia. Para tal efecto, deberá solicitar cita, a fin de que por sí o por sus dependientes, radique la documentación correspondiente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General
del Proceso, la providencia anterior se notificó por
anotación en el Estado No. 26 de hoy
2 AUG 2021, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.